

AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA)
--

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA DE 11-03-2019**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Sr. Presidente
Don Manuel Ruiz Alcántara

VOCALES-GESTORES:

Doña Lourdes Pedraza Iznajar (CIDG)
Don Jesús Granados Baena (CIDG)
Don Francisco Iznajar Mengual (CIDG)
Doña Isabel Pérez Tripiana (CIDG)
Don Oscar Cabrilla (PSOE)

El resto de vocales excusan su asistencia por motivos laborales.
SECRETARIA: Sra. Secretaria D^a. Verónica Santaella Mir

En el salón de actos de la Casa Consistorial de La Guijarrosa, siendo las veinte horas del día 11-03-2019, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Gestora del Municipio de La Guijarrosa (pleno de la Corporación) se reúnen bajo la Presidencia del Presidente D. Manuel Ruiz Alcántara, los Sres. Vocales-Gestores arriba relacionados dando fe del acto la Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de La Guijarrosa, con el siguiente orden del día:

1º.-URGENCIA

Se somete a votación la declaración de urgencia de la sesión.

En cuya virtud, no produciéndose intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: el Pleno de esta Comisión Gestora, por unanimidad de los presentes (seis de los nueve que la componen), y por tanto, cumpliéndose el quorum de la mayoría absoluta, acuerda: Ratificar la declaración de urgencia de la sesión de 11-03-2019.

2º.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR

El Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa, justifica la propuesta.

Dado que La Guijarrosa se creó como Nuevo Municipio Independiente por Decreto 180/2018 del 2 de octubre aprobado por el Consejo de Gobierno de La Junta de Andalucía y publicado en el Boja núm. 196 de 9 de octubre, es por lo que se propone al pleno la siguiente propuesta de acuerdo plenario solicitando la incorporación del Municipio de La Guijarrosa a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 75 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, los Municipios tienen capacidad para asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, éstas tienen personalidad jurídica y se rigen por sus Estatutos propios.

Considerando que el art. 28 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa establece que podrán adherirse a la misma, aquellos Municipios a quienes interese, y se comprometan a asumir las obligaciones previstas en los Estatutos de la misma y que se imponen a los miembros que la integran. Teniendo en cuenta que la adhesión tendrá que realizarse para todas las finalidades de la Mancomunidad, obras o servicios y habrá de ser aprobada por el Pleno de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

En cuya virtud, no produciéndose intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: el Pleno de esta Comisión Gestora, por unanimidad de los presentes (seis de los nueve que la componen) acuerda:

PRIMERO.- Trasladar la voluntad del Ayuntamiento de La Guijarrosa de pertenecer como miembro de pleno derecho a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y solicitar su adhesión a la misma, con los derechos y deberes inherentes a esta adhesión.

SEGUNDO.- Remitir a la Mancomunidad el presente acuerdo para que se proceda a la tramitación del expediente de adhesión.

3º.-ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR TIENE SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

El Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa, justifica la propuesta.

La Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa ha venido prestando hasta la fecha a los vecinos de La Guijarrosa los Servicios

de Gestión Catastral a través del Ayuntamiento de Santaella, el cual es miembro de dicha Mancomunidad como así recogen sus estatutos.

Mediante Decreto 180/2018 de 2 de Octubre de la Junta de Andalucía, se crea el Municipio de La Guijarrosa por segregación del término municipal de Santaella. Desde esa fecha la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa continúa prestando los servicios anteriormente citados si bien ese municipio aún no ha iniciado la tramitación del procedimiento para formar parte de dicha Mancomunidad.

Por todo ello, en tanto se culmina dicho procedimiento, y al objeto de no alterar la prestación de dichos servicios, En cuya virtud, no produciéndose intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: el Pleno de esta Comisión Gestora, por unanimidad de los presentes (seis de los nueve que la componen) acuerda:

PRIMERO. La adhesión del Ayuntamiento de La Guijarrosa al Convenio de Colaboración que la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur tiene suscrito con la Dirección General de Catastro en materia de gestión catastral, y que supone la realización de las siguientes actuaciones por parte de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa:

1. Colaboración en la tramitación de declaraciones 900D u otro tipo de alteraciones catastrales (correcciones de errores o discrepancias): Atender a los vecinos, recopilar la documentación y cumplimentar los formularios de alteración o corrección de errores pertinentes, que se mecanizarán y se actualizarán en la base de datos de catastro.
2. Prestación del servicio de Atención Presencial al Ciudadano durante los días que se establezcan en función de la Planificación Anual del Servicio, consistentes en atender al ciudadano, en materias distintas de las descritas anteriormente, así como la atención personalizada al Ayuntamiento de La Guijarrosa en cuanto a catastro se refiere.
3. Prestación del Servicio de Punto de Información Catastral, oficinas autorizadas por la Dirección General del Catastro donde los ciudadanos pueden acceder a la información catastral, en el horario establecido.

SEGUNDA.- Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses del Ayuntamiento de La Guijarrosa y a los usuarios del Servicio de Gestión Catastral en este municipio. En este sentido, el personal de Mancomunidad estará obligado a guardar el debido sigilo respecto de los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la realización de estas actuaciones de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal vigente.

En relación a las actuaciones referentes al Punto de Información Catastral, se llevarán a cabo por las personas autorizadas para tal fin por la Dirección General de Catastro.

TERCERA.- Serán obligaciones del Ayuntamiento de La Guijarrosa:

Habilitar dependencias adecuadas dentro de su Ayuntamiento para la recepción de documentación y asistencia al contribuyente.

Solicitar el alta en la Sede Electrónica de Catastro de los técnicos del Servicio de Catastro de Mancomunidad que podrán así acceder y editar los datos de carácter protegido de la base de datos de Catastro en el municipio de La Guijarrosa.

CUARTA.- Serán obligaciones de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa:

Llevar a cabo la prestación material de las actuaciones a realizar conforme al objeto de esta delegación.

La Dirección, inspección y control de la actividad a desarrollar, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que en esta materia correspondan a la Dirección General de Catastro.

QUINTA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su adopción.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, por orden del Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Guijarrosa, a las 20:22 horas, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.